



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 27 de agosto de 2022

Número 198

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 171/21, 50/22, 1243/18 y 1389/19;
número 4: autos 184/21, 256/21, 1150/20, 219/21, 1003/20,
1044/20 y 913/20; número 6: autos 508/21 y 577/21; número 12
(refuerzo externo): autos 149/22 y 1484/21 4

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Convenio urbanístico de gestión 10
- Brenes: Nominaciones y modificaciones de vías 11
- Lora de Estepa: Expediente de modificación de créditos 12
- El Palmar de Troya: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por
la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del
Suelo 12
Ordenanza general de subvenciones 20
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización
privativa o aprovechamiento especial del dominio público y
de las actividades organizadas por la Delegación de Educación,
Juventud y Cultura 27
- La Puebla de Cazalla: Notificaciones 31
- La Rinconada: Convenio urbanístico de gestión. 31

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica subestación «Los Palacios». Nuevo transformador T5 66/15 kV 25 MVA y nuevas posiciones 15 kV, en el término municipal de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales, S.A., con fecha de solicitud 4 de febrero de 2022 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 14 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 06 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, S.A.

Domicilio: Avenida de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. «Los Palacios».

Finalidad de la instalación: Ampliar la potencia existente.

SUBESTACIÓN.

Posición de 66 kV:

Tipo: Exterior convencional

Esquema: Doble barra

Alcance: 1 posición de primario de transformador de potencia T5.

Referencia: R.A.T: 11749

Exp.: 290945

Sistema de transformación 66/15 kV:

1 Transformador de potencia 66/15 kV 25 MVA con regulación en carga

Posiciones de 15 kV:

Tipo: Cabinas interiores blindadas aisladas en gas SF6

Esquema: Simple barra

Alcance:

1 Posición de secundario de transformador de potencia (H12)

3 Posiciones de salida de línea (H06, H08, H10)

1 Posición de servicios auxiliares (H14)

1 Posición de remonte con seccionador y medida (H16)

Adecuación de posición de remonte con interruptor (H18)

Sistema de control y protecciones.

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la nueva posición de trafo y nuevas posiciones de salidas objeto del presente proyecto, siendo telemandada desde el Centro de Control de Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Presupuesto: 1183722 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de marzo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-1621-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2021 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180004841.

De: D/D^a. Mame Abdou Mboup.

Abogado: Vicente González Escribano.

Contra: Frutas Roley, S.L. y Fogasa.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2021 a instancia de la parte actora D/D^a. Mame Abdou Mboup contra Frutas Roley, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«*Diligencia de ordenación.*

En Sevilla a 15 de julio de 2022.

El anterior escrito presentado por el letrado Vicente Amador Vizuerte de la parte ejecutante, únase a los autos de su razón, estese al señalamiento de juicio anterior manifestado que por copia se aporta, y suspéndase la comparecencia del artículo 280 LRJS para el 4 de octubre de 2022 a las 11:20 horas, y reseñálese para el 7 de noviembre de 2022 a las 11:40 horas (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.»

Y para que sirva de notificación al demandado Frutas Roley, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-5522

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2022 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190004821.

De: Don Juan Ramón Bernal Requena.

Abogado: Cándida Moran Ortiz.

Contra: P. Cornelius Squiipion S.L.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2022 a instancia de la parte actora don Juan Ramón Bernal Requena contra P. Cornelius Squiipion S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha auto y diligencia de ordenación, ambos de 25 de julio de 2022, cuya partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Procedase al despacho de ejecución contra P. Cornelius Squiipion S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes Juan Ramón Bernal Requena y P. Cornelius Squiipion S.L., así como al Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma doña Belén Gallero Romero, Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe. Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

En Sevilla a 25 de julio de 2022.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 8 de noviembre de 2022, a las 11,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes Juan Ramón Bernal Requena y P. Cornelius Squiipion S.L., así como al Fogasa y al Ministerio Fiscal, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado P. Cornelius Squiipion S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

15W-5537

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1243/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180013477.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Luis Atero e Hijos, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 1243/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Luis Atero e Hijos, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia, señora doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 5 de julio de 2021.

Observados los autos, se señala nuevamente vista en fecha 30 de enero de 2024, a las 10:20 horas, quedando con la recepción de la presente las partes citadas.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Atero e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-6287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1389/2019. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190015148.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcción Adecuación Servicio.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1389/2019, se ha acordado citar a Construcción Adecuación Servicio, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2023, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcción Adecuación Servicio, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

268W-606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 184/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210001852.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Doña Sara Arévalo Moreno.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 184/2021, se ha acordado citar a Sara Arévalo Moreno, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2024, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sara Arévalo Moreno, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-9444

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario. 256/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420210002752.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Quilsermar, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 256/2021, se ha acordado citar a Quilsermar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2024, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Quilsermar, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-9472

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1150/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200012427.

De: Doña Gertrudis Álvarez Rodríguez.

Abogado: Doña Cándida Morán Ortiz.

Contra: TGSS, INSS y Kismanu, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1150/2020, se ha acordado citar a Kismanu, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de mayo de 2024, a las 9:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kismanu, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-9493

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 219/2021. Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144420210002282.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Gestión Técnica de Proyectos 10, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 219/2021, se ha acordado citar a Gestión Técnica de Proyectos 10, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2024, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión Técnica de Proyectos 10, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-8706

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1003/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200010603.

De: Doña Raquel Herrera González.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Caura Servicios Integrales, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1003/2020, se ha acordado citar a Caura Servicios Integrales, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de abril de 2024, a las 8:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Caura Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

268W-6335

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1044/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200011177.

De: Doña Aurora Domenech Talik.

Abogado: José Antonio Cristina Morón.

Contra: Kissoro Virtual Web, S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 1044/2020, se ha acordado citar a Kissoro Virtual Web, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de abril de 2024, a las 9:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª Planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kissoro Virtual Web, S.L.U., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-9097

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 913/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 410914442020009436.

De: Don Antonio Barrionuevo Caballero.

Abogado: Francisco José Gil Moreno.

Contra: Nivel Tres Soluciones de Gestión Técnica, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 913/2020, se ha acordado citar a Nivel Tres Soluciones de Gestión Técnica, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2024, a las 9:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nivel Tres Soluciones de Gestión Técnica, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-8751

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 508/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420210005677.

De: Doña Paola Rodríguez Daza.

Abogado: Eva Mohedas López.

Contra: Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L., Fogasa y AC IUS+Aequitas ADM Concursales, S.L.P.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 508/2021, se ha acordado citar a Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2023, a las 10:00 juicio, 9:45 la conciliación para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y, con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dentoestetic Centro de Salud y Estética Dental, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

269W-8505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 577/21.

Ejecución núm.: 577/2021. Negociado: K.

De: Doña Alicia Sánchez Reyes.

Contra: Serrehabi, S.L., y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 577/2021, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Alicia Sánchez Reyes, contra Serrehabi, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 18 de mayo de 2021, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Parte dispositiva.

Dispongo.

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 21 de noviembre de 2023, a las 10:25 horas, y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primer de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá, la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (artículo 91.2 y 91.4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio, asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

- Asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Acredite u otorgue representación, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica judicial o bien el día del juicio.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en arcontportal por aquellos profesionales que estén habilitados en el censo del Ministerio de Justicia mediante certificado digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el organo judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quién dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia de la Magistrado-Juez, doña María del Sagrario Romero Nevado, en Sevilla a 18 de mayo de 2021.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (artículo 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (artículo 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el artículo 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Modo de impugnación: contra dicha resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Serrehabi S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220001704.

Tipo de Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 149/2022negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Javier Díaz Cotillo.

Abogado: Carlos Carpintero Acuaviva.

Demandado/s: Mariscos Aguililla S.L. y Fogasa.

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 149/2022, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Javier Díaz Cotillo contra Mariscos Aguililla S.L. y Fogasa, en la que con fecha 29 de julio de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Mariscos Aguililla S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Mariscos Aguililla S.L., con CIF. B91140756, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos. y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de agosto de 2022.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

34W-5328

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 1484/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016555.

De: D/Dª. Christopher Oyegue.

Abogado: María Cristina de Burgos Portillo.

Contra: Bartimeo S.C., Fogasa, Javier García Valcárcel y Julia Knaepple.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1484/2021, sobre despido objetivo individual, a instancia de Christopher Oyegue contra Bartimeo S.C., Fogasa, Javier García Valcárcel y Julia Knaepple, en la que con fecha 29 de julio de 2022 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de Bartimeo S.C., Javier García Valcárcel y Julia Knaepple, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Bartimeo S.C., Javier García Valcárcel y Julia Knaepple, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide el presente edicto con carácter urgente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en en la Sede Judicial Electrónica con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos. y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de agosto de 2022.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

34W-5329

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2022, acordó aprobar el texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir con la Junta de Compensación de la UE 35 «Campo de las Beatas» para la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al desarrollo y ejecución de la UE 35, (Expte. 2853/2022), el cual ha sido suscrito el día 27 de julio de 2022 y objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 2/2022, y cuyos datos fundamentales son:

- a) Otorgantes: Junta de Compensación de la UE 35 «Campo de las Beatas» y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Ámbito: Unidad de ejecución núm. 35 «Campo de las Beatas».
- c) Objeto: Ejecución por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de parte de las obras de urbanización correspondientes al desarrollo y ejecución de la UE 35, repercutiendo a la Junta de Compensación el importe que resulte de la liquidación que se efectúe.

- d) Plazo de vigencia: 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la LRJSP.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4.5.^a de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de agosto de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-5315

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el cambio de denominación del actual parque entre las calles Alcalá del Río y Antonio Romero, por «Plaza Agrupación de Protección Civil de Brenes».

Segundo.—Abrir de un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios a efectos del general conocimiento de la propuesta del cambio de denominación. Asimismo, se dará audiencia a los interesados con el objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones en el trámite de audiencia e información pública se considerará definitivamente aprobado el cambio de denominación de la vía pública sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno de la Corporación. En tal caso, el acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y será notificado a los interesados y, en particular, a las Administraciones interesadas y a las entidades, empresas y organismos afectados.»

En Brenes a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-5332

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el cambio de denominación del actual parque localizado entre las calles Cantillana, Manuel Gálvez Millán y Antonio Pinto Moreno, por parque Antonio Ruiz Valero «El Alcoleano».

Segundo.—Abrir de un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios a efectos del general conocimiento de la propuesta del cambio de denominación. Asimismo, se dará audiencia a los interesados con el objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse alegaciones en el trámite de audiencia e información pública se considerará definitivamente aprobado el cambio de denominación de la vía pública sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno de la Corporación. En tal caso, el acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y será notificado a los interesados y, en particular, a las Administraciones interesadas y a las entidades, empresas y organismos afectados.»

En Brenes a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-5334

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el cambio de denominación de la actual calle B, localizada entre la calle Lirio y calle A, anexa al Polideportivo Municipal, y parque público de la UE1-AE2, por «Donantes de Órganos».

Segundo.—Abrir de un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios a efectos del general conocimiento de la propuesta del cambio de denominación. Asimismo, se dará audiencia a los interesados con el objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones en el trámite de audiencia e información pública se considerará definitivamente aprobado el cambio de denominación de la vía pública sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno de la Corporación. En tal caso, el acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y será notificado a los interesados y, en particular, a las Administraciones interesadas y a las entidades, empresas y organismos afectados.»

En Brenes a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-5335

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el cambio de denominación del parque de titularidad municipal ubicado entre las calles Marcelino Camacho, Nicolás Redondo y Camino el Bodegón por «Parque Elio Antonio de Nebrija».

Segundo.—Abrir de un período de información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios a efectos del general conocimiento de la propuesta del cambio de denominación. Asimismo, se dará audiencia a los interesados con el objeto de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones en el trámite de audiencia e información pública se considerará definitivamente aprobado el cambio de denominación de la vía pública sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno de la Corporación. En tal caso, el acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y será notificado a los interesados y, en particular, a las Administraciones interesadas y a las entidades, empresas y organismos afectados.»

En Brenes a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-5336

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 17/2022 mediante crédito extraordinario, con cargo al remanente de tesorería del año 2021.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días hábiles, previa publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. En el caso de no ser presentada reclamación alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado en virtud de lo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 22 de agosto de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Olmedo Reina.

15W-5555

EL PALMAR DE TROYA

Don José María Palacios Paredes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento núm. 226/2022 de fecha 22 de abril de 2022, se lleva a cabo la modificación de la Ordenanza reguladora número 1 de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por el otorgamiento de licencias por publicidad.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora número 1 de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y por el otorgamiento de licencias por publicidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA NÚM. 1 DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO Y POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS POR PUBLICIDAD

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Municipio, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y el artículo 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local Autónoma en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 122.1 g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece la tasa por prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que la Entidad realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

Tarifa 1.^a *Instrumentos de Información urbanística.*

Informes y cédulas urbanísticas, por cada servicio prestado, cuota fija de 16 euros.

Tarifa 2.^a *Licencias urbanísticas.*

Licencias urbanización no incluidas en proyectos de urbanización, sobre el coste de ejecución de las obras, el 1,20%, con una cuota mínima de 38,20 euros.

Epígrafe 1.º Licencias de edificación, obras e instalaciones:

1. Licencias de obras que, no necesiten proyecto técnico y el coste de ejecución de las obras es igual o inferior a 6.000 euros, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,70 %, con una cuota mínima de 38,20 euros.
2. Licencias de obras acogidas al programa de rehabilitación preferente de viviendas aprobado anualmente por la Junta de Andalucía, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1%.
3. Licencias de obras de rehabilitación de edificios que se relacionan en el Catálogo de Edificios Protegidos en el Núcleo Urbano, de Espacios y Conjuntos Urbanos Protegidos y de Edificios y Elementos Protegidos en el Medio Rural del Plan General de Ordenación Urbana, sobre el coste de ejecución de las obras, el 0,1%.
4. Licencias de edificación, obras e instalaciones no incluidas en las tarifas anteriores, así como la legalización de las edificaciones, obras e instalaciones existentes, sobre el coste de ejecución, el 1.20 %, con una cuota mínima de 38,20 euros.
5. Licencias de ocupación y utilización, sobre el importe devengado por la licencia de edificación, obras e instalaciones, el 5%, con una cuota mínima de 30 euros, por vivienda o local respectivamente. En el caso de no existir licencia, la cuota ascenderá a 60 euros, por vivienda o local.

5.1. Licencias de otras actuaciones urbanísticas estables:

- 5.2. En los supuestos referentes a movimientos de tierras, talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, instalación de invernaderos, instalación o ubicación de casas prefabricadas, apertura de caminos o accesos a parcelas, los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas, la extracción de áridos, así como la instalación de antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución eléctrica, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 38,20 euros.
- 5.3. En los supuestos de colocación de carteles, paneles, anuncios o vallas de propaganda visibles desde la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, 3,80 euros, con una cuota mínima de 16,80 euros.

Las cuotas resultantes serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

- Carteles o rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100%.
- Carteles o rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
- Carteles o rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

5.4. Licencias para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado, 3,00 euros por cada tendencia, salvo para la publicidad institucional y electoral.

En los supuestos de instalación y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, sobre el coste de ejecución, el 1,2%, con un importe mínimo de 38,20 euros.

6. Licencias para usos y obras provisionales, sobre el coste de ejecución, el 1,2%, con un importe mínimo de 38,20 euros.
7. Licencias de demolición, sobre el coste de ejecución, el 1,20%, con una cuota mínima de 38,20 euros.

Tarifa 3.^a *Calificación viviendas protección oficial y obras de edificación protegidas:*

La Base imponible se determina multiplicando la superficie útil de toda la edificación objeto de calificación provisional por el Módulo M vigente en el momento del devengo y aplicable a Utrera para estas edificaciones. En obras de rehabilitación protegida y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras. El tipo de gravamen será en todo caso el 0,12%.

Tarifa 4.^a *Calificación de impacto ambiental de instalaciones: Cuota de 50 euros por calificación.*

1. Por coste de ejecución de las obras se entenderá el resultado de la aplicación de la tabla de precios unitarios base incluida en la presente Ordenanza (tabla contenida en el Anexo 1). A falta de referencias en la tabla indicada, se tomará como visor el del presupuesto de ejecución material recogido en el proyecto debidamente visado por el colegio profesional correspondiente.

2. Para cumplir con lo establecido en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá establecerse una cuota máxima, que coincidirá con el importe total del coste del servicio estimado en el último estudio técnico-económico realizado para el establecimiento o la modificación de las tarifas correspondientes. Esta cuota máxima asciende a 810.621,16 euros.

— Se incluye la siguiente tabla de precios unitarios para cálculo de las tasas de licencias de obras.

Se establecen los módulos mínimos del colegio oficial de arquitectos de Sevilla vigentes en el año 2011.

TABLA PRECIOS UNITARIOS PARA CÁLCULO DE LAS TASAS DE LICENCIAS DE OBRAS AÑO 2012						
SE ESTABLECEN LOS MÓDULOS MÍNIMOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA VIGENTES EN EL AÑO 2011						
Residencial	Unifamiliar			Entre medianeras	Exento	
		Libre			565,00 €/m ²	678,00 €/m ²
		Vpo		395,50 €/m ²	474,60 €/m ²	
	Plurifamiliar			S. 2.500 m ²	S> 2.500 m ²	
		Entre medianeras		Libre	621,00 €/m ²	593,00 €/m ²
				Vpo	434,70 €/m ²	415,10 €/m ²
		Exento	Bloque aislado	Libre	565,00 €/m ²	536,00 €/m ²
				Vpo	395,50 €/m ²	375,20 €/m ²
			Viviendas pareadas	Libre	621,00 €/m ²	593,00 €/m ²
				Vpo	434,70 €/m ²	415,10 €/m ²
			Viviendas en hilera	Libre	593,00 €/m ²	565,00 €/m ²
				Vpo	415,10 €/m ²	395,50 €/m ²
		Comercial	Local en estructura sin uso (formando parte de un edificio destinado a otros usos)			282,50 €/m ²
Local terminado (Formando parte de un edificio destinado a otros usos)			621,00 €/m ²			
Adecuación de local			452,00 €/m ²			
			S. 2.500 m ²	S> 2.500 m ²		
Edificio comercial de nueva planta			960,00 €/m ²	875,00 €/m ²		
Supermercado e hipermercado			960,00 €/m ²	875,00 €/m ²		
Mercado			678,00 €/m ²	650,00 €/m ²		
Centros comerciales y grandes almacenes			1.130,00 €/m ²	1.045,00 €/m ²		
Aparcamiento	En semisótano			340,00 €/m ²	310,00 €/m ²	
	Una planta bajo rasante			452,00 €/m ²	424,00 €/m ²	
	Más de una planta bajo rasante			565,00 €/m ²	536,00 €/m ²	
Semisótano	Cualquier uso excepto aparcamiento			423,00 €/m ²		
Sótano	Cualquier uso excepto aparcamiento			452,00 €/m ²		
Naves	Sin cerrar, sin uso			170,00 €/m ²		
	De una sola planta cerrada, sin uso			282,00 €/m ²		
	Nave industrial con uso definido			367,00 €/m ²		
Oficinas	Adecuación			452,00 €/m ²		
	Formando parte de una o mas plantas de un edificio destinado a otros usos			621,00 €/m ²		
				S. 2.500 m ²	S>2.500 m ²	
	Edificios exclusivos			820,00 €/m ²	762,00 €/m ²	

Tarifa 5.^a Declaración responsable o comunicación previa.

Se aplicará el 1,20 % sobre el presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 38,20 euros.»

Así mismo, se incorpora el modelo de Declaración Responsable, detrás del modelo de solicitud para la concesión de obras menores:

Declaración responsable

D./D.^a _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, correo electrónico _____, declara, bajo su responsabilidad que:

Primero. En la condición de promotor, pretendo la ejecución de obra menor consistente en: _____

situado en _____, con referencia catastral _____, de acuerdo con lo establecido en los apartados a), b) y c) del artículo 138.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y en los artículos 7 y ss del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía -RDU- y la Ordenanza reguladora num 1 de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y popr otorgamiento de licencias por publicidad, con arreglo a los siguientes datos:

- Descripción pormenorizada de la actuación: _____
- Superficie: _____
- Ubicación: _____
- Plazo de ejecución, a contar desde la presentación de la presente declaración responsable: _____
- Presupuesto de ejecución material: _____ euros.
- Contratista: _____
- Medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública: _____

Segundo. Que conoce y cumple los requisitos y las condiciones prescritas en la normativa urbanística y sectorial aplicable con relación a la ejecución de la obra menor que se pretende llevar a cabo; que se posee la documentación técnica exigible que así lo acredita; y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

Tercero. Que se adjunta la siguiente documentación a la presente declaración responsable, de acuerdo con lo determinado en el artículo 138.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, el artículo 13 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía -RDU-, y el artículo 6 de la Ordenanza reguladora num 1 de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo y popr otorgamiento de licencias por publicidad:

- a) Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actuación a realizar y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo, incluyendo fotografías detalladas de la situación del inmueble (comprende todas las perspectivas de su ubicación).
- b) Presupuesto desglosado, detallando unidades y materiales, y total, firmado por el constructor de la obra.
- c) Copia de la autorización o informe sectorial previo de _____ de fecha _____. (si procede)
- d) Justificante del pago de la tasa correspondiente.

Tercero. La declaración responsable facultará para realizar las obras menores pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso. Ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas al Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Cuarto. Que los datos y manifestaciones consignados en este escrito son ciertos y que el declarante es conocedor de que:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado, y la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable, determinará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- b) Que, en el supuesto de incurrir en alguno de los casos referidos, la resolución administrativa que declare tales circunstancias determinará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.
- c) Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los documentos presentados, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.
- d) Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras sin licencia.

En El Palmar de Troya a _____ de _____ de _____.

El/La declarante

Fdo.: _____

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

Las personas interesadas en la obtención de las licencias reguladas en esta Ordenanza, practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto que se acompaña a esta Ordenanza Fiscal en el Anexo I.

Artículo 9.

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

Artículo 10. *Liquidación provisional.*

1. En el caso de las licencias urbanísticas recogidas en la tarifa 2ª, epígrafes 1 y 2, antes de concederse éstas y una vez informada la solicitud, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base imponible los índices o módulos establecidos en esta ordenanza, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere, como requisito previo a la concesión de licencia.

2. Por el servicio correspondiente se requerirá para el pago de dicha liquidación provisional al solicitante, concediendo al efecto los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de la no concesión de la licencia se utilizará, si procede la vía administrativa de apremio.

3. El plazo temporal que medie entre el requerimiento anterior y el pago, se entenderá como demora imputable al administrado, por lo que no se computará a efecto de silencio administrativo positivo.

4. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

Artículo 11. *Liquidación definitiva.*

1. Inspeccionado por los Servicios Técnicos Locales el presupuesto presentado, o en su caso, la superficie de los elementos publicitarios solicitados, objeto de la licencia, el Área Técnica, podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento, todo ello, sin perjuicio, de las liquidaciones complementarias que puedan efectuarse una vez efectuada la obra.

En caso de desistimiento en la petición de las licencias, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

- a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.
- b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos y por el otorgamiento de licencias por publicidad, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de «El Palmar de Troya» en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada con Acuerdos de La Junta Vecinal, de 4 de noviembre de 2011, y de 23 de febrero de 2016.

La presente Ordenanza fue modificada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de noviembre de 2019; cuya redacción definitiva entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

ANEXO I

Solicitudes

Modelo de solicitud para la concesión de licencia de apertura

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de El Palmar de Troya le informa de que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento a los correspondientes ficheros municipales. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa, así como la formación y mantenimiento de ficheros acreditativos de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Ud. ser titular en este Ayuntamiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley, dirigiendo escrito al Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, C/ Geranio S/N, 1 -41719-EL Palmar de Troya (Sevilla).

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos o razón social:		NIF/CIF/o equivalente:	
Representante: nombre y apellidos:		NIFo equivalente:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	País:	C. Postal:
Tfno. Fijo:	Tfno. Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Notificación electrónica			
Si desea que el medio de notificación preferente sea mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico:@.....			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			
2. TIPO DE ACTUACIÓN			
Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o a Autorización Ambiental Unificada (AAU). Actividades económicas sometidas a Calificación Ambiental.			
Actividades económicas incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.			
Observaciones:			
3. DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Dirección:			
Localidad:	Provincia:	C. Postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Grupo IAE:	Nombre comercial de la actividad:		
Descripción de la actividad:			

Superficie total en m ² del establecimiento:	Número de estancias del establecimiento:
Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	Horario de apertura:
4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)	
<p>1. Con carácter general las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación y en su caso con la exigida, por la legislación específica aplicable (en el apartado otros documentos que se adjuntan): Acreditación de la representación en los casos en que proceda. Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número </p>	
<p>2. En caso de actividades económicas sometidas a autorización ambiental integrada (AAI), o de la autorización ambiental unificada (AAU): Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía núm. de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente..... Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006). Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007. Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: Núm. de Expediente:</p>	
<p>3. En caso de actividades incluidas en el nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (siempre que la actividad no esté asimismo incluida en el apartado anterior): Proyecto técnico del establecimiento y sus instalaciones.</p>	
<p>4. En caso de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario: Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad. Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación. Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.</p>	
<p>5. Otros documentos que se adjuntan: - - -</p>	
<p>5. FIRMA:</p>	
<p>El/la abajo firmante solicita la concesión de la licencia correspondiente a la actuación descrita y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta, y:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento. Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. 2. Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrica en la Consejería competente en materia de industria. 3. Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible. 4. Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación. 5. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida en la habilitación profesional de 6. Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad. 7. Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento. 7. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar. 	

En.....,a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Licencia de obras e instalación

Ubicación de la actuación *			
Calle, número, bloq, piso, puerta, local...			
Distrito postal		Referencia catastral	
Tipo de actuación que se solicita			
<input type="checkbox"/> Ejecución de obras		<input type="checkbox"/> Instalación de elementos publicitarios	
<input type="checkbox"/> Ejecución de obras para implantar una actividad o modificar la existente		<input type="checkbox"/> Instalación radioeléctrica, antena telefonía móvil y otras	
<input type="checkbox"/> Implantación o modificación sustancial de una Actividad (sin obras)		<input type="checkbox"/> Parcelación	
<input type="checkbox"/> Demolición de edificación			
Datos de la actuación			
Código de la Actividad:		Actividad:	Aforo:
Actividad sometida a calificación ambiental municipal		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Actividad sometida a instrumento de prevención ambiental de carácter autonómico		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Expte. Calificación ambiental			
Descripción de la obra			
Datos fianza			
Clave fianza	Metros cúbicos RCD según estudio de residuos		Importe fianza
Promotor *			
Apellidos y nombre / razón social			NIF
Representante			
Apellidos y nombre			NIF
Datos a efectos de notificación *			
Apellidos y nombre			
Domicilio (calle, plaza...), Número, bloque, planta, puerta...)			
Municipio	Provincia		Distrito postal
Teléfono	Correo electrónico		Fax
Datos del técnico redactor *			
Apellidos y nombre			Núm. Colegiado
Titulación	Incluye la dirección de obras:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Teléfono	Correo electrónico		Fax
* Campo obligatorio	El solicitante, promotor de la actuación descrita, solicita le sea concedida la correspondiente licencia, aportando para ello la documentación especificada en el anexo de dicha ordenanza Firma del solicitante El Palmar de Troya a		
<i>En cumplimiento con el Reglamento UE2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el Ayto. de El Palmar de Troya, como responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, se le informa que, los datos recabados se incorporarán a las correspondientes actividades de tratamiento y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento, así como para realizar estadísticas.- La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento del interés público. Al presentar esta solicitud la persona interesada presta su consentimiento para la utilización de sus datos en esta actividad de tratamiento.- Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.- El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.- Las personas cuyos datos personales sean tratados por esta Gerencia de Urbanismo, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero.- Así mismo, los usuarios tienen también derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos</i>			

Modelo de solicitud para la concesión de obras menores

El que suscribe formula instancia a la Ilma. Sra. Alcalde del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, en los términos siguientes:	Solicitante:			Núm. Expediente:
	Nombre y apellidos/razón social			D.N.I./C.I.F.
	Domicilio			
	Domicilio a efecto de notificaciones			
	Población	C.P.	Provincia	Teléfono
	Fax	Dirección	Correo electrónico	
	Representante:			
	Nombre y apellidos			D.N.I.
	Domicilio			
	Población	C.P.	Provincia	Teléfono
Fax		Dirección correo electrónico		
Lugar de la obra:				
Calle/Plaza:			Núm.:	
Urbanización:			Referencia Catastral:	
Contenido de la obra:				
Descripción de la obra:				
..... Empresa constructora:				
CIF Núm.		Presupuesto Ejecución Material:		
meses		€ Plazo de Ejecución:		

Obras solicitadas (marcar con una X)	
<input type="checkbox"/> Eliminación de aplacados y azulejos, picado, enfoscado y pintura. <input type="checkbox"/> Cerrado y eliminación de huecos en fachada. <input type="checkbox"/> Colocación y sustitución de aplacados o zócalos a nivel de planta baja. <input type="checkbox"/> Sustitución de carpinterías, persianas y cerrajerías sin modificar la dimensión de los huecos existentes. <input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de solería en azotea, impermeabilización o sustitución de tejas sin afectar a la estructura de la edificación. <input type="checkbox"/> Sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos en el interior del inmueble. <input type="checkbox"/> Sustitución o mejora de instalaciones de electricidad, fontanería, telecomunicaciones, desagües, aparatos sanitarios, gas y refrigeración. <input type="checkbox"/> Acondicionamiento de espacios libres de parcelas, consistentes en ajardinamiento o pavimentación. <input type="checkbox"/> Limpieza y desbroce de terrenos y solares. <input type="checkbox"/> Sondeos de terrenos. <input type="checkbox"/> Otros	
Presupuesto Ejecución Material:€ Plazo de Ejecución: mes	
Relación de documentos mínimos exigidos (marcar con una X):	
<input type="checkbox"/> A - Fotocopia último recibo del IBI <input type="checkbox"/> B - Acreditación personalidad jurídica de la entidad y representación de la misma <input type="checkbox"/> C - Fotocopia DNI promotor o representante <input type="checkbox"/> D- Presupuesto de las obras a realizar. <input type="checkbox"/> E- las obras a ejecutar en el interior de un local o nave son sin uso definido <input type="checkbox"/> Otros:	
<input type="checkbox"/> Suelo urbano	
Obra Menor	
<input type="checkbox"/> Obras interiores (solerías, enlucidos,alicatados,baños etc): Memoria descriptiva y presupuesto <input type="checkbox"/> Obras exteriores (enlucidos, pintados etc): Memoria descriptiva y presupuesto <input type="checkbox"/> Trasteros y limpiezas de tejados: No requiere documentación <input type="checkbox"/> Sustitución de cubierta de madera por otra de madera sin elevación altura ni modificación características. Memoria descriptiva, plano estado actual, presupuesto y certificado de solidez y seguridad. (1 copia) <input type="checkbox"/> Suelo no urbanizable (rústico)	
Obra Menor	
<input type="checkbox"/> Solerías, enlucidos, muros, cercas ganaderas, pasos canadienses, cambio de carpinterías, pintados etc. Memoria descriptiva plano de situación y presupuesto (2 copias) <input type="checkbox"/> Trasteros y limpiezas de tejados. Memoria descriptiva y plano de situación (2 copias) <input type="checkbox"/> Sustitución de cubierta de madera por otra de madera sin elevación altura ni modificación características. Memoria descriptiva, plano estado actual, presupuesto y certificado de solidez y seguridad. (2 copias)	
Como peticionario, quedo enterado de:	
<p>1º.- Que soy responsable de cualquier desperfecto que sufran los servicios a los que pudiera afectar la obra. También quedo enterado de que no se podrá comenzar la obra sin haber obtenido previamente licencia. Por último, soy consciente de que la falta de concordancia entre la licencia solicitada y autorizada, y las obras que realmente ejecute, una vez llevada a cabo la inspección municipal final, puede ocasionar la necesidad de legalizar lo no autorizado o su demolición, y la imposición de una sanción pecuniaria.</p> <p>Expuesto lo anterior, solicito me sea concedida licencia de obras para realizar las que se describen, asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados.</p>	
En El Palmar de Troya, a dede 201...	
Firma y sello Empresa constructora,	Firma del Solicitante o Representante
Representante legal	
D.....	
DNI núm..... D.....	
Diligencia del registro de entrada:	
<input type="checkbox"/> Solicitud completa I	<input type="checkbox"/> Solicitud incompleta I
El Empleado Municipal,	Conforme el Peticionario,

La presente ordenanza ha sido modificada por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento núm. 226/2022 de fecha 22 de abril de 2022, incluyéndose las mencionadas modificaciones en el presente texto, concretamente en su artículo número seis, en el que se incluye un apartado número cinco, en referencia a la declaración responsable o comunicación previa.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanzas Fiscal expuesta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo manda y firma.

En El Palmar de Troya a 17 de junio de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes.

Don José María Palacios Paredes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2022, se lleva a cabo la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación de subvenciones /ayudas sociales en el Ayuntamiento de el Palmar de Troya.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza núm. 28 reguladora del procedimiento de adjudicación de subvenciones /ayudas sociales en el Ayuntamiento de el Palmar de Troya, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA NÚM. 28 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES/AYUDAS SOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO EL PALMAR DE TROYA

Exposición de motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como la estructura básica del mismo. Así como también recoge el concepto y la tipología de las prestaciones básicas, clasificándolas en prestaciones de servicio y prestaciones económicas.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

Los servicios sociales comunitarios representan la estructura básica de atención a las necesidades sociales, constituyendo un instrumento indispensable para el eficaz funcionamiento del sistema, así como de otros dispositivos de protección social y, en definitiva, para la satisfacción de los derechos de contenido social reconocidos en la Constitución. Es por ello, que los servicios sociales comunitarios se constituyen como la red básica de protección social que afecta a toda la población, suponiendo el nivel primario del Sistema Público de servicios Sociales en Andalucía, al que corresponde la canalización y atención de las necesidades y demandas sociales de este ámbito. De este modo, teniendo en cuenta la necesidad de dar respuesta y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas, de forma que todo ciudadano tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad y siempre teniendo en cuenta que es un recurso dentro de los servicios sociales orientado a la promoción de las personas y las familias, las Ayudas que regula esta Ordenanza, deben y tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas, debiendo servir de recurso para facilitar la integración social de la ciudadanía que sufren más carencias. Las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

El Ayuntamiento de El Palmar de Troya es sensible a las necesidades de su población y a las circunstancias socioeconómicas adversas por las que atraviesan las familias del Municipio, por lo que pone en marcha esta Ordenanza, como instrumento para paliar en alguna medida, las situaciones de emergencia Social que puedan presentar los vecinos y vecinas de El Palmar de Troya.

Será de aplicación a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Esta Ordenanza tiene por objetivo regular el procedimiento para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales que otorga el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Por otro lado, queda suficiente justificada la adecuación de la presente Ordenanza a los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, quedando su aplicación supeditada al cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Artículo 1. *Objeto.*

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un conjunto de ayudas económicas no periódicas (excepto situación acreditada), destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstancias que debido a su gravedad deben ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre.

Son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o unidades convivenciales que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 2. *Objetivo general.*

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Artículo 3. *Características.*

Las ayudas Económicas de Emergencia Social como prestación básica complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, se definen por las siguientes características:

- Instrumentales: Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- Transitorias: Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y, por lo tanto acotan el período de intervención.
- Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- Individualizadas: se dirigen a individuos unidades familiares o unidades convivenciales.
- Regladas: sujetas a criterios normativos de concesión.

- Partiendo del carácter instrumental de este tipo de ayudas, no debemos perder de vista ciertos aspectos en la intervención que llevamos a cabo con os individuos y/o familias, como son:
- Aspectos preventivos: procurando la intervención técnica a nivel individual o con el núcleo convivencial, a través de actuaciones concretas dirigidas a paliar o resolver problemas familiares, situaciones de exclusión...etc.
- Aspectos asistenciales: cobertura de necesidades a través de prestaciones económicas y otros programas complementarios.
- Aspectos de integración: procurando los medios técnicos necesarios que posibiliten la recuperación de su situación, así como la intervención con su entorno, evitando posibles situaciones de marginación, y derivando a programas específicos.

Todo esto teniendo en cuenta que el problemas de falta de recursos económicos que presenten las personas, unidades familiares o unidades convivenciales, suelen ser consecuencias directas de otros factores: desempleo, problemas de salud, de convivencia familiar, y que pueden desencadenar otros problemas, por lo que se requieren respuestas integradas y globales desde una perspectiva interdisciplinar.

Artículo 4. *Proceso de intervención social.*

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente vinculadas en un proceso de intervención social o estudio socioeconómico que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Se entenderá por unidad familiar la que, constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio, estén relacionadas entre sí:

- Por matrimonio o relación análoga debidamente acreditada.
- Por lazos de parentesco o por consanguinidad o por adopción en primer grado: hijos y padres. La relación de parentesco se contará desde el titular del expediente, salvo en el caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.
- Los/as hermanos/as que convivan con la persona usuaria se tendrán en cuenta siempre y cuando no formen parte de otra unidad familiar independiente o que conviva en el mismo domicilio.

Se considerará que pertenece a una unidad familiar independiente cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

Artículo 5. *Temporalidad de las ayudas.*

Estas ayudas económicas serán siempre temporales según se establezcan por el equipo de atención familiar de los Servicios Sociales Comunitarios, bien a través del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F y E.T.F) y Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (S.A.D.).

Artículo 6. *Criterios generales para la concesión de las ayudas.*

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F, P.A.F.I y E.T.F) y Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (S.A.D.).
- c) Ninguna ayuda económica cubrirá el coste total del servicio demandado; siempre el beneficiario deberá aportar un porcentaje del mismo (como mínimo el 10%), salvo en los casos de urgencia social, en los que el trabajador social correspondiente del (S.I.V.O, PAF, PAFI, ETF y SAD) determinará el importe de dicha ayuda.
- d) El pago de la ayuda se efectuará para cobertura de necesidades básicas directamente al solicitante a través de transferencia bancaria o al prestador del servicio, según valoración previa del/a técnico/a de referencia.

Artículo 7. *Incompatibilidad de las ayudas.*

1. Sera incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubra las mismas necesidades, resultado compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad. En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por éste de los Servicios de las Administraciones Públicas o de entidades privadas financiadas con Fondos Públicos, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

2. No pondrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u Organismos Público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u Organismos Públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

Artículo 8. *Tipología y naturaleza de las ayudas.*

Las personas, unidades familiares o unidades convivenciales que cumplan con los requisitos establecidos, podrán recibir ayudas económicas o en especie, tras su correspondiente estudio y así se determine en su correspondiente Informe de Valoración Social.

Las Ayudas Económicas de Emergencia social se definirán y cuantificarán, tanto en su importe como modalidad, en el informe-propuesta del técnico correspondiente, en función de las necesidades y del número de miembros de la unidad convivencial, y se distribuirán en función de la disponibilidad presupuestaria. (ver anexo I)

Necesidades básicas:

- a) Alimentos:
Estas ayudas están destinadas a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, especiales e infantiles
Su duración y cuantía vendrá determinada en el Informe Técnico de Valoración según el número de miembros de la unidad familiar o convivencial.
- b) Ayuda para ropa y calzado
Su concesión será a criterio técnico, teniendo prioridad la existencia de menores en la unidad convivencial, que éstos necesiten este tipo de ayuda, y no pueda ser cubierta por sus progenitores.
- c) Ayuda para medicamentos
Supeditada al informe facultativo y su prescripción médica durante un tiempo prolongado al ser un tratamiento crónico o de larga duración, y/o no sea cubierta por el servicio público de salud. Para este tipo de ayuda, se necesita el presupuesto de una farmacia.

- d) Droguería e higiene:
Artículos de primera necesidad para la higiene personal y doméstica.
- e) Ayuda para gafas graduadas y prótesis, salud bucodental y ortopedia:
Para la concesión de alguna de estas ayudas se necesitará informe del técnico facultativo, una declaración responsable de que el producto no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud, y presupuestos orientativos del coste de la ayuda solicitada así como la prescripción del facultativo.
- f) Ayuda para suministros básicos vivienda:
Ayuda económica destinada al abono de los suministros de electricidad, agua y gas que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.
La ayuda consistirá en uno o dos pagos anuales ampliables, según la propuesta técnica.
Con carácter excepcional y siempre con el informe favorable del técnico, se podrá ayudar en el pago de la deuda en dicha modalidad, siempre y cuando de no atender dicha necesidad se vea en peligro la integridad de la unidad convivencial, dando prioridad a la existencia de menores a cargo.
Las ayudas de suministros básicos serán incompatibles con la ayuda de vivienda habitual en la misma mensualidad.
Antes de poder solicitar una nueva prestación, el/a solicitante deberá justificar el gasto de las ayudas recibidas con anterioridad.
- g) Equipamiento del hogar:
Reparaciones de electrodomésticos básicos (frigorífico, lavadora, calentadores, estufas, placas de cocina, cama, sillas, mesas...), adquisición de los mismos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados,
- h) Limpiezas de Choque:
Limpieza del domicilio en casos graves, siempre y cuando resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad convivencial, siendo preceptivo el informe de valoración en el que se determina la necesidad de dichas ayudas.
- i) Ayuda para el pago de la vivienda habitual: alquiler e hipoteca El solicitante deberá acreditar con carácter previo a la concesión de la ayuda, el documento que recoja la propiedad o el contrato de que le liga al uso del inmueble, debidamente formalizado, que deberá coincidir con el domicilio del empadronamiento, y ser el inquilino de dicha vivienda.
- j) Reparación del Hogar:
Pequeños arreglos en vivienda habitual (cuando el arreglo se considere imprescindible para la permanencia en el domicilio y previo informe de la Oficina Técnica de Urbanismo sobre la adecuación de las obras a realizar y su coste) y otras necesidades acreditadas mediante Informe del/la Trabajador/a Social.
- k) Gastos por desplazamientos:
Se trata de desplazamientos no cubiertos por otros sistemas:
— Asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, y/o residencias de familiares hasta primer grado para su cuidado.
— Desplazamientos relacionados con otros sistemas de protección social de la persona debidamente justificados en el informe técnico.
— Tramitación de documentación y gestiones en otros organismos, para el que deberá aportar la correspondiente cita.
Todos ellos, deben estar perfectamente justificados con sus correspondientes citaciones oficiales y el motivo del mismo.
Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, en el informe propuesta del técnico deberá quedar reflejado el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar, así como el coste del mismo.
- l) Gastos relacionados con alojamientos alternativo temporal.
Cuando por causa mayor no sea posible la permanencia de la persona o su unidad convivencial en su domicilio habitual y la misma carezcan de recursos propios o familiares suficientes, y no se disponga de redes sociales de apoyo para hacer frente a dichas situaciones.
Este tipo de ayuda tendrá una duración máxima de siete días.
- ll) Ayudas en materia escolar:
Ayudas destinadas a cubrir el material escolar de estudiantes, y los gastos de transporte público de aquellas personas que se desplacen fuera del municipio de El Palmar de Troya para cursar sus estudios, y carezcan de medios económicos suficientes para cubrir dichos gastos.
- m) Las ayudas para sepelio:
En aquellos casos en los que se produzca el deceso y no se cuente con un seguro que cubra los gastos o con la disponibilidad económica para hacer frente a los mismos.
- n) Gastos excepcionales, valorados por el/la Trabajador/a Social como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Artículo 9. *Ayudas excluidas.*

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- Las ayudas destinadas a transeúntes para desplazamientos.
- Todas aquellas que, por carácter de extrema urgencia no permitan dilación en su ejecución.

Artículo 10. *Beneficiarios.*

Para poder ser beneficiarios de este programa de prestaciones económicas por las presentes bases, han de reunir los siguientes requisitos:

- A) Estar empadronado y ser residente en el municipio de El Palmar de Troya, con una antelación mínima de al menos tres meses en relación a la fecha en que formule la solicitud de ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios las personas, unidades familiares o unidades convivenciales que no cumpliendo con este requisito cuenten circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificada.
- B) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo a hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- C) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que solicita la ayuda.
- D) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad.
- E) Aceptación expresa por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de la intervención en caso de que así concurra
- F) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

- G) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- H) Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- I) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la familia o unidad convivencial superiores a los siguientes límites:
 - Los límites de ingresos de la unidad de convivencial se fijarán según la cuantía mensual fijada para cada año por el IPREM

Unidad de convivencia ingresos:

- 1 miembro 1 IPREM
- 2 miembro 1,25 IPREM
- 3 miembro 1,50 IPREM
- 4 miembro 1,75 IPREM
- 5 o más miembro 2 IPREM

La renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos totales de la unidad familiar o unidad convivencial por el número total de sus miembros, teniendo en cuenta para ello, los ingresos por cualquier naturaleza de los últimos tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual.

Así mismo, cuando el solicitando sea el progenitor no custodio, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada.

A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad convivencial la constituida por una o más personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Se entenderá por Unidad de Convivencia cuando dos o más unidades familiares convivan en el mismo domicilio.

En el caso de parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida claramente especificada, es decir, cuando en la Sentencia se especifique claramente que los menores pasan durante el año el mismo tiempo con ambos progenitores, se entenderá que ambos progenitores podrán solicitar la ayuda en caso de que cumplan los requisitos para ello.

En el supuesto de que una misma unidad de convivencia existan varias personas que tengan derecho a la protección garantizada por la prestación de emergencia social, y hubieran formulado solicitud para atender a la/s misma/s necesidad/es, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se le reconocerá a aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

Artículo 11. *Procedimiento de concesión de ayudas.*

El procedimiento podrá iniciarse de dos formas:

- De oficio por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas, a instancia de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y/o por el órgano denominado Comisión Técnica.
- A instancia de la persona interesada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica.

Las solicitudes presentadas individualmente serán informadas por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, previa valoración de la situación socio convivencial y económica de la Unidad convivencial y presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar, el técnico estará facultado para solicitar al interesado la documentación precisa, para lo cual se le requerirá en el plazo de diez días hábiles, la presentación de los documentos necesarios, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Las solicitudes serán sometidas con carácter obligatorio, a informe del personal técnico de los Servicios Sociales, quienes valorarán el cumplimiento de los requisitos, y elaborarán el Informe Propuesta de Valoración, que será elevado a la Comisión Técnica para su toma en consideración, emitiéndose el correspondiente Dictamen de Resolución.

Una vez recibido el informe propuesta de los Servicios Sociales, el Sr. alcalde/sa resolverá acerca de la concesión de la ayuda. Si la resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá estar motivada.

En caso de urgencia y siempre debidamente motivado, podrá tramitarse y otorgarse directamente la concesión de la ayuda social, con el preceptivo informe de los servicios sociales sin necesidad de elevarse a la comisión técnica de valoración de servicios sociales, dando cuenta de dichas ayudas en la siguiente sesión que se celebre. Esta posibilidad solo se permite en aquellas ayudas en las que quepa la adjudicación directa sin concurrencia competitiva y en el marco de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El órgano competente para la adjudicación directa de subvenciones será el Alcalde/sa de la Corporación.

Artículo 12. *Documentación.*

Deberá aportar la siguiente documentación original (y copia en su caso):

- A) Con carácter general:
 - Solicitud conforme al modelo oficial suscrito por el interesado o por quién ostente su representación legal, debiéndose en este caso acreditar dicha situación.
 - Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente (N.I.E. o pasaporte en vigor del solicitante, y de toda su unidad convivencial).
 - Libro de Familia.

- Nóminas, Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad convivencial expedido por el organismo correspondiente, o en su defecto Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad convivencial que perciban o tengan derecho a percibir en el año en curso.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación laboral de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años, o Declaración Jurada en su defecto. Y demanda de empleo (cartón de paro)
- Certificado de Vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años.
- Declaración de la renta último ejercicio fiscal.
- Certificado de empadronamiento histórico colectivo, salvo que el Ayuntamiento ya disponga del mismo por medios electrónicos.
- Cualquier otra documentación que el técnico estime necesario y justifique la situación de necesidad.

B) Con carácter específico:

- En casos de separación o divorcio deberá presentarse la sentencia y el convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimentarias. En caso de padres no casados con hijos: medidas paterno-filiales.
- En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticia y/o compensatoria.
- Documento acreditativo de Resolución Dependencia de miembro de la Unidad familiar
- Certificado Reconocimiento de Discapacidad
- Documento acreditativo víctimas de Violencia de Género (denuncia, Orden de Alejamiento...)
- Factura o presupuesto de la compañía proveedora de suministro.
- En el caso de reparación urgente y básica en la vivienda habitual: presupuesto y posterior justificación de la factura.
- Otros justificantes de ingresos económicos: procedentes de Diputación, Tercer Sector, Junta de Andalucía
- Justificante del préstamo hipotecario en su caso. En los casos de ayudas para pagos de alquiler, último recibo abonado y contrato.
- En el caso de ayudas destinadas a cubrir gastos en prótesis (o medicamentos, se deberá aportar documentación suficientemente acreditativa de la necesidad del tratamiento.
- En los casos de limpiezas de choque, presupuesto e informe social.
- En los casos de entierro por beneficencia o sepelio, certificado de signos externos e informe social.
- Documento bancario con código IBAN
- Cualquier otro documento que contribuya a esclarecer la situación del demandante.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en la citada declaración, el solicitante y el resto de los miembros mayores de edad del grupo convivencial autorizarán expresamente al Ayuntamiento de El Palmar de Troya, para que pueda solicitar de otras Administraciones Públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de su familia estén disponibles en sus ficheros de datos, incluidos los de identidad y residencia.

En determinados supuestos, ante la gravedad o urgencia de la situación, se seguirá un trámite de urgencia en el que se puede prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del trabajador social municipal, siendo necesario la aportación del documento de identidad del solicitante.

Con posterioridad a la concesión de la ayuda, el solicitante deberá aportar toda la documentación exigida según la modalidad de ayuda.

En consideración a las particulares circunstancias de emergencia social y/ o situaciones de especial necesidad, los solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 13. *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio natural. Salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto, atendiendo a las distintas convocatorias.

Artículo 14. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

Corresponderá la instrucción de la solicitud de concesión de las ayudas, dentro del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, al personal técnico responsable de esta Prestación Básica, los cuáles serán responsables de la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico en informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Técnica de Valoración.

Los informes técnicos que vayan a ser elevados al órgano encargado de su estudio y posterior aprobación o denegación, deberán constar de los siguientes elementos:

- Situación socioeconómica del solicitante, su unidad convivencial.
- Justificación de las ayudas anteriormente concedidas, si las hubiera.
- Propuesta de concesión o denegación de la ayuda.
- Cuantía de la Ayuda.

Los servicios sociales municipales, podrán determinar los compromisos y obligaciones que estime pertinente exigir a los beneficiarios para cumplir con la finalidad de las ayudas y, en el caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión de las mismas.

Todos estos aspectos quedan recogidos en el Informe Social.

Artículo 15. *Comisión Técnica de Valoración.*

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por el/a Sr/a. Alcalde presidente o por el/la Concejale Delegado/a quien presidirá las sesiones; El personal técnico de los Servicios Sociales que actúen como ponentes, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Serán funciones de la Comisión Técnica:

- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades así lo requieran.
- El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Establecer criterios de prioridad para la atención de los casos.

- La concesión o denegación de las ayudas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe de contraer el/la destinatario/a en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- Velar por la optimización de los recursos.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los informes emitidos por los Técnicos de los Servicios Sociales, los cuáles serán perceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

La concesión de la ayuda vendrá determinada por los siguientes factores:

- Existencia de una necesidad reconocida.
- La insuficiencia de recursos económicos

El importe de la ayuda estará en función de los ingresos globales de la unidad convivencial, del coste de la necesidad y de la cuantía máxima determinada para cada modalidad. (Anexo I).

Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, la Comisión adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la prestación.
- b) Denegar la ayuda solicitada cuando:
 - Se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras para ser beneficiario de la ayuda,
 - Que el interesado pueda satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho, Que la ayuda solicitada sea Competencia de otros Organismos Públicos.
 - Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud. En caso de que no haya disponibilidad Presupuestaria, se suspenderá la tramitación de la Ayuda, reanudándose la misma en el momento en que el crédito esté de nuevo disponible.
 - Que la ayuda solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
 - Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en esta Ordenanza.
 - La negativa del solicitante a llevar cabo y cumplir las condiciones del Proyecto de Intervención Social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Comunitarios.
 - No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
 - La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
 - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza
- c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente la solicitud de concesión de la ayuda, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 16. *Cuantías económicas de las ayudas sociales.*

Las cuantías económicas máximas por las que se rigen las ayudas de emergencia, se recogen en el Anexo I.

La determinación de la ayuda que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

Cuando concurren circunstancias extraordinarias, por razones de necesidad o interés social, el órgano instructor podrá efectuar propuesta de resolución de ayuda que exceda de los criterios o módulos máximos establecidos, debidamente acreditadas en el expediente administrativo.

Por resolución de la alcaldía o concejal/a delegado/a competente en materia de servicios sociales, se actualizará con carácter anual las cuantías económicas de las distintas ayudas.

Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiesen otorgado.
- b) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- c) Justificar ante los Servicios Sociales Comunitarios el destino de la ayuda concedida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. *Justificación de las ayudas.*

Se entiende por justificación la aportación de las facturas originales justificativas de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida o documento justificativo análogo. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aun cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

Artículo 19. *Plazos para la justificación.*

Tanto las ayudas de pago único como las periódicas, tendrán un plazo máximo de justificación de un mes natural, a contar desde la percepción de la ayuda en el primer caso o desde la última mensualidad percibida en el segundo de los casos.

Será requisito imprescindible la justificación previa, para que se formule propuesta de prórroga. En los casos en los que se considere necesario, la justificación podrá requerirse de manera mensual, previa al abono de la siguiente ayuda. En el caso de que no se lleve a cabo la justificación no se propondrá el abono de la siguiente o próxima fracción de la ayuda.

Presentadas las justificaciones, el personal técnico del área de Servicios Sociales realizará un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se ha concedido la subvención y la adecuación a los mismos de los pagos realizados. El referido informe dará lugar a los siguientes pagos, cuando la tramitación de la ayuda lo requiera, o a la aprobación de la justificación final, si la ayuda no se considerase prorrogada.

Artículo 20. *Normas comunes en relación a las justificaciones.*

a) Deberán ser facturas originales o copias compulsadas. En el caso de que el interesado quiera que le devuelva la factura original, se le compulsará la copia y en la factura original se le hará constar el sello de los Servicios Sociales con la cantidad aportada por este Organismo para el pago de la misma.

b) Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.
- Fecha de emisión comprendida en el periodo de tiempo establecido según la modalidad de ayuda.
- Datos de identificación de quién emite y de quién solicita (Nombre, NIFDNI)
- Descripción de los bienes y servicios prestados o adquiridos
- Importe.
- Desglose de IVA

c) Atendiendo al objeto para el que se concedió la ayuda, la justificación se realizará de la siguiente manera:

- Justificación de suministros básicos, mediante la correspondiente factura de electricidad, agua o gas (Si se encuentra domiciliado, tendrán que acompañarse del extracto bancario o del justificante correspondiente), En caso de alimentos y productos de higiene se requerirá tickets de compra y/o facturas con descripción de los bienes adquiridos. La Justificación de gastos de manutención, dependerá de lo acordado con el Técnico de referencia.
- Justificación de material escolar o ropa; factura de la compra realizada donde se detalle el artículo y su correspondiente precio.
- Justificación del acondicionamiento y/o adquisición de mobiliario, mediante factura de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- Justificación de desplazamientos, mediante los billetes del transporte público utilizado, y certificado del lugar o centro objeto de la ayuda.

Artículo 21. *Seguimiento y control de las ayudas.*

Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y socio-familiares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, y no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) No justificación en la forma establecida de los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda.
- i) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad convivencial, la Comisión Técnica evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la Unidad convivencial.
- j) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- k) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario y no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de la extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c), g) y h) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recurso a la fecha de entrada en vigor de la presente bases, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo favorable al solicitante.

Disposición adicional primera.

Se podrán conceder ayudas en especie para los menores de las familias usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios, así como otros menores que se encuentren por sus circunstancias familiares en algunos de los programas enmarcados dentro de Servicios Sociales, Igualdad y/o en situación o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas serán concedidas a propuesta de los trabajadores y educadores sociales para aquellas familias que cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y podrán consistir en sufragar al menor, los bonos quincenales o mensuales de campamentos de verano o de otras actividades de ocio y tiempo libre, la entrega de material de librería o papelería, equipos informáticos para el estudio, así como cualquier otros bienes fungibles que puedan ayudar a la progresión académica o integración del menor.

El coste de estas ayudas en especie o se liquidará directamente con las empresas, entidades o colectivos con las que previamente se concierten.

Estas ayudas quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada en sesión extraordinaria de fecha 3 de junio de 2020; cuya redacción definitiva entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I.

Ayudas de emergencia social

1. *Gastos de suministros básicos de la vivienda:*

Podrán concederse en un único pago del importe de la correspondiente factura, hasta un máximo de 100€ por ayuda. No obstante, la cuantía se establecerá a propuesta técnica en función de los gastos de suministro del solicitante y su situación económica.

Se podrá solicitar otra ayuda en la misma modalidad, una vez transcurrido el plazo de seis meses y siempre y cuando se haya efectuado su correspondiente justificación en forma y plazo.

2. Ayuda para el pago de la vivienda:

La ayuda para pago de la vivienda, consistirá en un único pago de hasta un máximo de 450€, o su equivalencia en tres pagos mensuales. La modalidad de la cuantía será a propuesta técnica en función del importe del pago pendiente y del período al que se refiera la ayuda, no pudiendo superar el importe máximo establecido.

La ayuda de vivienda será de hasta un máximo de 900€ al año por personas individuales, unidades familiares o unidades convivenciales.

3. Gastos extraordinarios:

- Ayudas para gafas y prótesis: hasta un máximo de 100€.
- Ayuda para transporte: hasta un límite de 650€ en la unidad convivencial.
- Ayuda para material escolar: la ayuda estará en función del coste real según nivel, curso y centro educativo, en el cuál no se incluirá el material costeado por la Junta de Andalucía.

Esta modalidad de ayuda estará supeditada a los criterios técnicos que se establezca para cada curso escolar, en el que se podrá establecer unos criterios para su concesión.

La cuantía de la ayuda será hasta un máximo de 100€ por menor y curso académico para los niveles de Infantil, Primaria y Secundaria, y de hasta 200€ para Bachillerato.

4. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares:

- Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza:

Miembros de la U.C.	Cuantía económica
1 miembro	80 euros
2 miembros	120 euros
3 miembros	140 euros
4 miembros	160 euros
5 miembros	200 euros
A partir de 6 miembros	20 euros más por cada miembro más de la unidad convivencial

El beneficiario podrá recibir transferencia bancaria o recibirá vales de ayuda para la adquisición de productos básicos de alimentos, higiene y limpieza, cuya justificación será mediante una factura emitida por el empresario a nombre del Ayuntamiento donde vendrá detallado en el concepto el nombre del usuario que formula la demanda.

- Alimentación infantil:

La ayuda se otorgará según informe propuesta de valoración del técnico de referencia, en el que se especificará si el producto será de Farmacia o en comercios según hayan presentado el correspondiente presupuesto orientativo y el informe del facultativo. La duración, cuantía y modalidad deberá quedar reflejada en su propuesta de concesión.

Con esta ayuda se podrá adquirir cualquier producto que el menor necesite, acreditado y justificada su necesidad por el informe técnico.

5. Otras ayudas:

Las modalidades de adquisición de enseres domésticos, mobiliarios, electrodomésticos... quedará supeditado a la existencia de partida presupuestaria a tal fin, y siempre y cuando, el técnico de referencia establezca en su informe la necesidad de su adquisición dadas las situaciones convivenciales sobrevenidas, y el pronóstico si no llegase a cubrir dicha necesidad.

Para dichas ayudas, será requisito previo la aportación de tres presupuestos del bien que se necesite adquirir.»

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2022, incluyéndose las mencionadas modificaciones en el presente texto.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanzas Fiscal expuesta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo manda y firma.

En El Palmar de Troya a 17 de junio de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes.

Don José María Palacios Paredes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2022, se lleva a cabo la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la utilización de los servicios y el uso de los espacios socioculturales y las instalaciones del Centro Cívico Municipal, así como las actividades organizadas por la Delegación de Educación, Juventud y Cultura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 31, Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la utilización de los servicios y el uso de los espacios socioculturales y las instalaciones del Centro Cívico Municipal, así como las actividades organizadas por la Delegación de Educación, Juventud y Cultura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL NÚM. 31. REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE ESPACIOS SOCIOCULTURALES DISPONIBLES EN EL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE EL PALMAR DE TROYA Y EL ACCESO A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y CULTURA

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

-TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios y uso de espacios socioculturales que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los servicios y el uso de los espacios socioculturales y las instalaciones del Centro Cívico Municipal, así como las actividades organizadas por la Delegación de Educación, Juventud y Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.o del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. *Sujetos pasivos y obligados al pago.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones del Centro Cívico Municipal o soliciten los servicios o realización de las actividades organizadas por la Delegación de Educación, Juventud y Cultura. En el supuesto de que los usuarios de los servicios sean menores de edad, tendrán la condición de sujetos pasivos los tutores o encargados del menor/es.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el punto anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del importe correspondiente recogido en el anexo de las tarifas.

3.1. Supuestos de exención.

Estará exenta del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones municipales, en los siguientes casos:

- a) La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- b) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de Presidencia, quien fijará las condiciones de la cesión.
- c) La utilización realizada por Centros de Enseñanza Primaria, Secundaria, Centros de Atención Especial, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios culturales de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la legislación educativa vigente, y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- d) Los actos o las reuniones organizadas por Asociaciones Culturales, Deportivas y/o el resto de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas consistentes en actos culturales, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés cultural, educativo y/o social. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede, mediante resolución de Alcaldía.
- e) La utilización de las instalaciones, por otros organismos o entidades públicas, para la realización de actividades gratuitas.

III. DEVENGO

Artículo 4. *Devengo.*

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos.

IV. CUANTÍA Y BONIFICACIONES

Artículo 5. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el Anexo de la presente Ordenanza.
2. Las tarifas de esta tasa están establecidas atendiendo a la clase de la Instalación o Servicio de que se trate, en relación con el tiempo durante el que se utilice la primera, o se preste el segundo.

Artículo 6. *Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la tasa en actividades o eventos organizados por la Entidad Local:

1. El 25% a las personas con discapacidad (grado mínimo del 33%), previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
2. El 25% a los componentes de familias numerosas, previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
3. El 25% a los pensionistas, previa acreditación de su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.

Las anteriores bonificaciones no podrán ser en ningún caso concurrentes, debiendo ir acompañadas las solicitudes con la documentación que acredite la situación económica, familiar y particular en cada caso.

4. Por consideraciones de interés educativo, formativo, cultural o social municipal se podrán aplicar bonificaciones especiales sobre las tasas establecidas en el cuadro de tarifas, mediante acuerdo con la Delegación municipal de Educación, Juventud y Cultura.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de uso o prestación de servicios.*

1. Las solicitudes del uso de actividades, talleres, reuniones, exposiciones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya a través de la Delegación de Educación, Juventud y Cultura u otras Delegaciones, se podrán realizar en cualquier momento dentro de la fecha de inscripción habilitada o con posterioridad a ésta, si quedaran plazas disponibles.

2. Las solicitudes del uso de actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por Asociaciones Culturales y/o el resto de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas, se deberán realizar al menos con una semana de antelación a la fecha de dicha actividad.

3. La Delegación de Educación, Juventud y Cultura admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.

4. Una vez confirmada la plaza o el uso al interesado, este realizará el ingreso de la tasa en la forma determinada en el artículo 8 y dará traslado al Ayuntamiento de El Palmar de Troya, de dicho pago.

5. La Delegación de Educación, Juventud y Cultura facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.

6. En caso de que se solicite por varias entidades el uso de dependencias sin que sea posible compatibilizarlas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

I. Orden de prelación:

- 1.º Actividades, talleres, reuniones, exposiciones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya a través de la Delegación de Educación, Juventud y Cultura, o en colaboración con las mismas.
- 2.º Actividades, talleres, reuniones, exposiciones o proyectos organizados por el Ayuntamiento de El Palmar de Troya a través de otras Delegaciones, o en colaboración con las mismas.
- 3.º Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por Asociaciones Culturales legalmente constituidas y registradas carentes de espacio propio para sus actividades, talleres y reuniones.
- 4.º Actividades, talleres, reuniones o proyectos organizados por el resto de Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y registradas carentes de espacio propio para sus actividades, talleres y reuniones.
- 5.º Personas físicas.

II. En caso de que se trate de entidades o personas físicas con el mismo orden de preferencia se tendrá en cuenta el día y hora de entrada de su solicitud de reserva en el Registro de este Ayuntamiento, priorizándose a aquellas que tengan una hora o fecha anterior.

Artículo 8. *Tramitación de las solicitudes de bonificación.*

Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas, con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya. A la solicitud se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario:

- Original y copia del Libro de Familia, CIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Original y copia del certificado de minusvalía.
- Original y copia de los documentos acreditativos de la condición de pensionista.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante.

Las solicitudes se deberán presentar a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en las oficinas de registro del Ayuntamiento, conjuntamente con la solicitud que se indica en el artículo 7.

Artículo 9. *Obligaciones y forma de pago.*

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste el servicio o se realice cualquiera de las actividades.

2. El pago de dicha tasa se efectuará de la siguiente manera:

- 2.1. Por utilizar las instalaciones municipales, con previa reserva de usos puntuales o de corta duración, al tiempo de solicitar la utilización de las instalaciones se procederá al pago inmediato de la tarifa correspondiente que se indique en la liquidación formulada por el Ayuntamiento a través de una transferencia bancaria o bien mediante ingreso en cuenta en la entidad bancaria colaboradora y presentando el correspondiente justificante de pago a través de la sede electrónica o en el Registro de este Ayuntamiento.
- 2.2. Para la suscripción a talleres, actividades o eventos, el usuario deberá abonar la cuota tributaria correspondiente del servicio, tal y como aparece en el anexo tarifario de la presente ordenanza, en el momento en que le sea confirmada su inscripción en la misma por disponibilidad de plaza.

En este último caso, el abono de la cuota se realizará mediante ingreso en la entidad bancaria colaboradora que se indique en la liquidación formulada por el Ayuntamiento.

El usuario deberá presentar, en la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, según la modalidad elegida, el resguardo de la autorización de la domiciliación bancaria o carta de pago de la tasa abonada en la entidad bancaria colaboradora con carácter previo al comienzo de la actividad.

En caso de solicitud de baja del servicio antes de la fecha de finalización del evento o de la actividad, por una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, cuando se hubiere abonado la tasa total por dicha actividad, el usuario podrá solicitar al Ayuntamiento la devolución de la parte proporcional de la tasa por el tiempo no recibido de servicio.

3. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. No obstante, de ejecutarlo el beneficiario lo hará en la forma y condiciones que le comuniquen los servicios técnicos municipales.

Artículo 10. *Talleres y actividades disponibles.*

1. Taller de costura
2. Taller de música
3. Taller de pintura
4. Taller de fotografía
5. Taller de ajedrez
6. Clases de inglés
7. Actividades y cursos de la Diputación Provincial, según la oferta.
8. Taller de animación a la lectura infantil
9. Club de lectura juvenil
10. Jóvenes por el Civismo y medio ambiente
11. Aula Mentor
12. Escuela de Adultos

VI. IMPAGOS Y DEVOLUCIONES DE LA TASA

Artículo 11. *Impagos.*

1. El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado y, en su caso como alumno de los cursos.

Las deudas por impago de las tasas previstas en la presente Ordenanza se exigirán por el Procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 12. *Devolución de la tasa.*

1. No procederán las devoluciones de las tasas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

2. También será motivo de devolución los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago.

3. Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, la Entidad Local compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe de la tasa.

Artículo 13. *Tramitación de las solicitudes de devolución.*

1. Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con la tasa de servicios o actividades culturales.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntarán los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.

Disposición adicional.

En cualquier momento, podrán añadirse a los talleres y actividades relacionados en el artículo 10, aquellas que el Ayuntamiento considere convenientes, para una mayor oferta a la ciudadanía, aplicándose el anexo tarifario de forma analógica.

Disposición final.

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla,

ANEXO I

Zonas disponibles para cesión de uso

Epígrafe 1. Por utilización de las dependencias del Centro Cívico.

El Centro Cívico de El Palmar de Troya constituye la plataforma municipal para la promoción de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, el fomento del tejido social, la acción sociocultural, formativa y educativa y la prestación de servicios públicos en el municipio. Comprende en la actualidad las siguientes dependencias disponibles para su uso:

Planta baja:

1. Aula polivalente.....	45,12 m ²
2. Aula de informática.....	45,31 m ²
3. Guadalinfo.....	49,29 m ²
4. Hall planta baja.....	114,67 m ²
5. Jardín de entrada.....	1.224,00 m ²

Planta alta:

5. Aula taller.....	30,43 m ²
6. Aula de formación.....	28,50 m ²
7. Hall planta alta.....	58,72 m ²
8. Terraza.....	24,33 m ²

ANEXO II

Tarifario

Epígrafe 2. Actividades organizadas por la Entidad Local.

Las actividades o talleres organizados por el Ayuntamiento, podrán ser totalmente gratuitas o tendrán una cuota tributaria que consistirá en una cantidad fija por servicio prestado, según el taller o actividad que se solicite, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

<i>Dependencias centro cívico</i>	<i>Por hora</i>	<i>Por día</i>
Aula polivalente	1€	5€
Aula de informática	5€	10€
Guadalinfo	5€	10€
Hall planta baja	2€	8€
Jardín de entrada	10€	17€
Aula taller	1€	5€
Aula de formación	1€	5€
Aula de estudio	1€	5€
Biblioteca municipal	5€	10€
Hall planta alta	2€	8€
Terraza	1€	5€

El abono se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente de este Ayuntamiento con número ES11 3020 0002 1920 0355 4520 al formalizar la matrícula al inicio de cada trimestre e independientemente de que el alumno asista a la actividad o al taller todos los días lectivos o sólo parcialmente.

Existirá también una cuota tributaria variable en función de los Convenios de Colaboración firmados con otras Administraciones y Entidades para la prestación de actividades en el Término Municipal de El Palmar de Troya, así como aquellas actividades financiadas mediante subvención cuya cuota venga fijada por las Bases Reguladoras de las mismas.

Epígrafe 3. Actividades no organizadas por la Entidad Local.

El Ayuntamiento podrá ceder temporalmente las instalaciones del Centro Cívico Municipal para la realización de actividades relacionadas en el artículo 10 de la presente Ordenanza Municipal.

En estos casos, se abonará al Ayuntamiento la tarifa correspondiente conforme la siguiente tabla:

Talleres desde 1 a 10 participantes: 10% de las inscripciones mensuales Talleres con más de 10 participantes: 15% de las inscripciones mensuales El pago se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente de este Ayuntamiento con número ES11 3020 0002 1920 0355 4520, dentro de los 10 primeros días del último mes de cada trimestre.

Estarán obligados a presentar en este Ayuntamiento a través de la forma establecida en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos donde se indiquen una relación de los alumnos o participantes de los talleres actualizada, pudiendo este Ayuntamiento realizar las actuaciones de control e inspección que considere oportunas.

No obstante, la cesión de los espacios a los que se refiere este artículo, está condicionada a la disponibilidad de los espacios, teniendo prioridad, en todo caso, las actividades desarrolladas por este Ayuntamiento.

En el caso de que exista más de una persona o entidad interesada en la organización de un mismo taller con mismos horarios y días lectivos, se resolverá mediante la convocatoria de un procedimiento de concurrencia competitiva.»

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanzas Fiscal expuesta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Lo manda y firma.

En El Palmar de Troya a 17 de junio de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes.

15W-4037

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 236 de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
119 2022	**858556R	Ana Jiménez Torres	002. 154. 052	80 euros	0
424 2022	**742469A	Manuela Saez Aparicio	002. 094. 002. 072	200 euros	0
440 2022	**927824R	Jorge Pedrosa Terrón	002. 094. 002. 073	200 euros	0
457 2022	**742469A	Manuela Saez Aparicio	002. 091. 002. 057	200 euros	0
460 2022	**742469A	Manuela Saez Aparicio	002. 117. 001. 051	200 euros	4

La Puebla de Cazalla a 5 de agosto de 2022.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-5346

LA RINCONADA

Don Antonio Marín Luque, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa, en virtud del Decreto de nombramiento núm. 2.618/2022, de 26 de julio.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión con las persona que más abajo se detallan, para la dotación de infraestructuras eléctricas para la ampliación de la subestación «Cáñamo II», así como la memoria justificativa que obra en el expediente común, indicándose en el citado acuerdo, que para el caso de que no hubiera alegaciones al expediente, este acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva. Al no haberse producido alegaciones al expediente, se procede a la publicación de la aprobación definitiva. El tenor literal del acuerdo es el siguiente:

Primero. Aprobar los borradores de los convenios urbanísticos para dotación de infraestructuras eléctricas para la ampliación subestación «el Cáñamo II», firmados y aceptados por los propietarios y promotores de los Sectores que se relacionan a continuación, a excepción de AVRA respecto a la UUI2 Pago de en medio, al no haber suscrito la adhesión al convenio, así como la memoria justificativa que obra en el expediente común:

Los propietarios de los siguientes sectores: SUO/API SUP 1.02 Las Ventillas: Don José López González, administrador único de Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L., con CIF B91392589, domicilio c/ Rosa Chacel núm. 49, local. La Rinconada 41309 (Sevilla); SUO/API SUP 1.03 Haza de la Era: Don Isidoro Millas Pradere, apoderado de Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S.A. (Crescasa), con CIF A28255172, domicilio C/ Progreso, núm. 20, 1º, 41013 Sevilla y don Abel Ruiz Mesa, con domicilio en

C/ Granada 1, de San José de La Rinconada 41300, que actúa en nombre propio; SUS/LB-1 Los Labrados Oeste: Don Antonio Amador González, Presidente de la Junta de Compensación de SUS/LB-1 Los Labrados OES-TE, CIF V05479118, con domicilio en calle Cultura, núm. 25, local B, de San José de La Rinconada - 41300; San José Norte SUS/SJ1, Fases II, III, IV: Don José Jiménez Rodríguez, administrador de Hogartec Inversiones SL, con CIF B90488800, y domicilio en c/ Eduardo Dato, núm. 47, 12ª B, Sevilla 41018; SUS/LB-2 Los Labrados Centro: Don Antonio Amador González, Presidente de la Asociación de Propietarios LB-2 «Los Labrados Centro», en constitución con CIF pendiente, y domicilio en calle Cultura, núm. 25, local B, de San José de La Rinconada 41300; SUS/ SJ-3, Virgen de los Reyes: Doña Natividad Amador Fernández, administradora única de Amalvia, S.L., con CIF B91255075 y domicilio en c/ López de Vega, núm. 13 de San José de La Rinconada 41300, doña Ana Belén Gómez Santos, Apoderada de la sociedad Inversiones Inmobiliarias Canvives, SAU., con CIF A-85527604 y domicilio social en Paseo de la Castellana, núm. 280, 2ª planta, de Madrid 28046. Don Manuel Ruiz Mesa, don José Luis García Baquero Romero y don Miguel Tapia Escobar, como representantes mancomunados de Grupasa Promociones Andaluzas SL, con CIF B-91218289, y domicilio a efecto de notificaciones en calle San José, núm. 79, 1º D, de San José de La Rinconada 41300 (Sevilla). Don Miguel Tapia Escobar, como administrador de «Miguel Tapia, S.L.», con CIF B-91288050, y domicilio social en Ctra. Guillena-Torre de la Reina, km 5,8, de Guillena 41210 (Sevilla), don Juan Jose Morilla López y doña Manuela Márquez Serrano, que actúan en su nombre propio y derecho. Apoderado de E-Distribución, Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio en Avda. de la Borbolla, núm. 5 de Sevilla 41013; SunS-6, San José Norte: Don Dionisio García Berbel, administrador de Promociones Inmobiliarias San Jose Norte, S.L. (Proinsa), con CIF B09640228 y domicilio en c/ Carretera Bética, núm. 1, local Izda. San José de la Rinconada; SUS/LB-3 Los Labrados Este: Don Antonio Sánchez Sánchez, Presidente de la Asociación de Propietarios LB-3 Los Labrados Este, en constitución, con CIF pendiente de obtener, y domicilio en calle Cultura, núm. 25, local B, de San José de La Rinconada 41300. SUNC/SC/R1 Sur Pioneer: Don José López González, administrador único de Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L., con CIF B91392589, domicilio c/ Rosa Chacel núm. 49, local. La Rinconada 41309 (Sevilla); UUI2 Pago de en medio: Don Francisco José González Vidal, Vicepresidente Ejecutivo de Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, SAU con CIF A41418104 y domicilio en c/ Vereda de Chapatales, núm. 1, de San José de La Rinconada 41300. Don Federico Ruiz Marín, Director Provincial de la empresa pública, Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. SUS/R1 Rinconada Oeste: Don Miguel Correa Dorador, don Manuel Espina Sánchez, don Fernando Espina Zambrano, doña María Nieves Zambrano Serrano, don José Antonio Espina Zambrano, doña María Amparo Espina Gómez que actúa en nombre propio y en el de su hermana, doña Patricia Rosario Espina Gómez, en virtud de Poder otorgado ante el Notario, don Juan Pedro Montes Agustí, el día 12 de marzo de 2019 con su número de Protocolo 429, José Antonio Espina Gómez, doña Patricia Rosario Espina Gómez, representada por su hermana, María Amparo Espina Gómez, doña María del Valle Gómez Matito; SUO/R-1 Ampliación El Santísimo: Don José Villar Gómez, administrador único de «Union Familiar Constructora Ufacon SL» con CIF B41518697 y domicilio en C/ San Fernando, núm. 7-A, de Osuna 41640 (Sevilla), manifiesta que se hace cargo de todo.

Plazo de vigencia: En aplicación del artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece para los convenios, un plazo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que puedan ser renovados por las partes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los citados documentos urbanísticos han sido inscritos, previamente, en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos, Sección I, con los números del 61 al 72, respectivamente, de fecha 8 de agosto de 2022.»

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos significándole que contra lo acordado puede interponer recurso de reposición, que tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el Órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de 1 mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados, podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Igualmente puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

En la Rinconada a 9 de agosto de 2022.—El Alcalde en funciones, Antonio Marín Luque.

15W-5345

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es